



Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se autoriza la dotación económica extraordinaria para Coordinador COVID-19 en los centros concertados de la Comunidad de Madrid, durante el curso escolar 2022-2023.

La Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecieron medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. indicaba que todos los centros educativos debían designar un coordinador para los aspectos relacionados con COVID-19 que debe estar familiarizado con todos los documentos relacionados con centros educativos y COVID-19 vigentes.

Por medio de la Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, se autorizó la dotación económica extraordinaria para Coordinador COVID-19 en los centros concertados de la Comunidad de Madrid, en aplicación de medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitarias frente a la COVID-19 durante el curso escolar 2020-2021. En el curso 2021-2022, dentro de las medidas para la organización de los centros educativos, se dio continuidad a la financiación de la figura del coordinador COVID en los centros concertados,

El personal que ha sido nombrado como Coordinador COVID-19 ha estado desarrollando a lo largo de estos dos cursos escolares en esta situación de crisis sanitaria unas tareas que han supuesto una especial dedicación, con un mayor nivel de responsabilidad y esfuerzo, contribuyendo a la prestación de un servicio básico para la sociedad madrileña como es el educativo.

En el inicio del curso escolar 2022-2023, la Administración Educativa considera importante seguir manteniendo esta figura como interlocutor con los servicios sanitarios, garantizando canales ágiles de comunicación entre los centros educativos y los Servicios de Salud Pública.

Por todo ello, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en virtud de en la gestión de la financiación de los centros privados concertados que le confiere el artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

HA RESUELTO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer los criterios aplicables para la autorización de la financiación y distribución de la dotación extraordinaria destinada al apoyo económico del personal del centro que realice labores de Coordinador COVID-19, para la aplicación de medidas organizativas y de prevención higiénico sanitarias frente a la COVID-19, durante el curso escolar 2022-2023.

El ámbito de aplicación se extenderá a todos los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Funciones que desempeñará el Coordinador COVID-19.

- Actuar como interlocutor del centro escolar con la unidad correspondiente de la Dirección General de Salud Pública que se le asigne.
- Realizar la notificación de brotes de especial relevancia por su elevado número de afectados u otra circunstancia inusual, a Salud Pública.



- Fomentar las medidas de protección en el ámbito educativo como la ventilación de los espacios, higiene de manos e higiene respiratoria y uso de mascarillas en el transporte escolar por parte de los alumnos y profesores.
- Comunicar periódicamente a la comunidad educativa las “Recomendaciones generales frente al covid-19 para el ámbito educativo” de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Dotación extraordinaria para apoyo a las labores de Coordinador COVID-19.

Los centros recibirán una dotación extraordinaria de carácter finalista, destinada a la financiación del personal del centro que realice labores de Coordinador COVID-19. Esta distribución de fondos se realizará a los centros concertados a través del módulo económico de “otros gastos”, concepto 485 del programa 323M.

El centro deberá proceder a la entrega del importe correspondiente a los Coordinadores COVID-19 de su centro. El abono de las cantidades estará siempre supeditado al efectivo desempeño de las tareas de Coordinador COVID-19, así como al mantenimiento de la situación de crisis sanitaria, y en ningún caso tendrá un carácter consolidable ni originará ningún derecho individual respecto al ejercicio actual y a ejercicios posteriores.

El abono de las cuantías se efectuará en un único pago en el primer cuatrimestre del curso escolar, siendo de responsabilidad exclusiva del titular del centro concertado el cumplimiento con las obligaciones tributarias y el abono de las cuotas de la Seguridad Social relacionadas con esta dotación extraordinaria.

Cuarto. Criterios aplicables para la distribución de la dotación de los recursos extraordinarios de apoyo al personal para las tareas de Coordinador COVID-19.

La distribución de la dotación económica se realizará a cada centro docente concertado, conforme al criterio de número de alumnos matriculados en el centro en enseñanzas financiadas con fondos públicos, estableciéndose dos cuantías:

- Centros docentes privados concertados con más de 500 alumnos – 241,20 €/mes.
- Centros docentes privados concertados con 500 alumnos o menos - 183,73 €/mes.

Quinto. Identificación del coordinador en el sistema Raíces

Los centros informarán en la plataforma Raíces el cargo de coordinador COVID, para lo cual es necesario que la persona que desempeña esta función esté dada de alta con todos los campos de su ficha correctamente cumplimentados, incluyendo el correo electrónico y el teléfono de contacto.

Sexto. Finalidad y justificación de la financiación.

La financiación destinada a los centros para sufragar los recursos humanos mencionados tendrá un carácter finalista, y, por tanto, solo podrá ser utilizada para las actuaciones que se concreten.

Los fondos públicos recibidos a través del módulo económico de “otros gastos” se justificarán de manera independiente en la certificación de cuentas en los términos que se establezca.





Séptimo. Vigencia

Estas medidas que tienen un carácter temporal y excepcional, para el curso 2022-2023 por un período de 9 meses.

Octavo. Recurso

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Política Educativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca

